



Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social
(SESPAS)

DISPOSICION
SOBRE NORMAS DE REGISTRO, CONTROL E INFORMACIÓN
DE PERSONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD
PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

SANTO DOMINGO
REPUBLICA DOMINICANA

DISPOSICION

SOBRE NORMAS DE REGISTRO, CONTROL E INFORMACIÓN DE PERSONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

CONSIDERANDO: Que el Artículo 90 de la Ley General de Salud establece que los Recursos Humanos en salud constituyen la base fundamental del Sistema Nacional de Servicios de Salud. En consecuencia, se declara el Desarrollo de los Recursos Humanos del Sector Salud y en particular de SESPAS, su formación y desempeño, capacitación y educación permanente y su sistema de méritos e incentivos laborales como prioridades, para que el mismo ofrezca respuestas adecuadas a las necesidades de salud de la población con la calidad y equidad.

CONSIDERANDO: Que resulta indispensable que la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS) disponga de un Sistema de Registro de Recursos Humanos actualizado y confiable para que realice una adecuada gestión de sus recursos humanos.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Salud se encuentra comprometida en un proceso de reforma y modernización de su normativa, estructura orgánica y procesos de trabajo, así como la eficientización de sus recursos humanos, con miras a mejorar la calidad y cobertura de los servicios de salud integral que se prestan a la población.

CONSIDERANDO: Que todo sistema de Gestión de Recursos Humanos debe contar con un subsistema de Registro, Control e Información que permita disponer de informaciones útiles, confiables y oportunas para la toma de decisiones.

CONSIDERANDO: Que los procesos administrativos para la aplicación del subsistema de Registro, Control e Informaciones en la SESPAS se fundamenta en normas aprobadas por la máxima autoridad de la institución.

CONSIDERANDO: Que el artículo 20, literal c, del Reglamento No. 81-94, de Aplicación de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, dispone que la Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP) debe supervisar la ejecución de los subsistemas de gestión de Recursos humanos, entre ellos el de Registro, Control e Información de Personal.

CONSIDERANDO: Que el artículo 38 de la Ley No. 14-91, de Servicio Civil y Carrera Administrativa establece que la ONAP procurará, en forma gradual, la descentralización operativa de las funciones y actividades propias de la administración de personal del sector público hacia los sectores y organismos del Estado.

CONSIDERANDO: Que el artículo 28, literal b, del Reglamento No. 81-94, de aplicación de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, establece que es función de las oficinas de personal de los organismos públicos dirigir y coordinar la aplicación y desarrollo de los diferentes subsistemas de la administración de personal.

CONSIDERANDO: Que en la Sección IV del Instructivo de Registro, Control e Información de Personal del Sector Público, aprobado por la ONAP mediante su Resolución No. 13-99, se establece que las Oficinas de Personal de la Administración Pública tienen a necesidad de desarrollar, controlar y evaluar la ejecución de las disposiciones y normas del registro, control e

61

información de personal, y de las normas de personal en sus respectivas dependencias en coordinación, con la ONAP, como órgano coordinador del sistema.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Recursos Humanos de la SESPAS, con la colaboración técnica del Equipo de Agentes de Apoyo de la Comisión Ejecutiva para la Reforma del Sector Salud (CERSS), ha elaborado una propuesta de Normas de Registro, Control e Información de Personal, con el fin de establecer las pautas generales para normar las labores de ese subsistema administrativo de la Gestión de los Recursos Humanos en esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que los artículos 34 y 35 de la Ley General de Salud, establecen que se creará un Sistema de Información General de Salud Automatizado y que siendo los recursos humanos un importante componente del sector salud, el Sistema de Registro, Control e Información constituye una fuente importante de información para dicho sistema, así como en el Sistema de Información Gerencial y Vigilancia Epidemiológica, que constituye la Ley General de Salud.

VISTA: La Ley General de Salud No. 42-01, vigente, de fecha 8 de marzo de 2001.

VISTA: La Ley Orgánica No. 4378, de fecha 10 de febrero de 14956, sobre las Secretarías de Estado.

VISTO: El Reglamento Orgánico No. 1213, de fecha 3 de diciembre de 1955, de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.

VISTA: La Ley No. 14-91, de Servicio Civil y Carrera Administrativa, de fecha 20 de mayo de 1991.

VISTA: La Resolución No. 13-99, de la Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP), que pone en vigencia el Instructivo de Registro, Control e Información de Personal del Sector Público.

VISTA: La propuesta de Registro, Control e información de Personal presentada por la Dirección General de Recursos Humanos de esta Secretaría de Estado.

El Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los textos legales y reglamentarios precedentemente enunciados, dicta la siguiente Disposición:

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar, como en efecto aprueba, las Normas de Registro Control e Información de Personal, de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS), las cuales servirán de guía general para la elaboración de los procedimientos e instrumentos técnicos necesarios para el buen funcionamiento del Sistema de gestión de Recursos Humanos de la SESPAS.

SEGUNDO: Sobre la base de las normas aprobadas mediante la presente Disposición Administrativa, la Dirección General de Recursos Humanos y la Sub-Gerencia de

Personal de la SESPAS, elaborarán un Manual de Registro, Control e Información, en el cual se detallarán los procedimientos específicos para cada uno de los procesos administrativos efectuados en dicho subsistema.

TERCERO: Las Normas de Registro, Control e Información de Personal, sólo serán modificadas y actualizadas mediante disposición expresa del Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.

CUARTO: La Dirección General de Recursos Humanos y la Sub-Gerencia de Personal de la SESPAS son responsables del fiel cumplimiento y aplicación de las normas contenidas en la presente disposición, así como de sugerir su actualización y modificación cuando sea necesario.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil uno (2001).

6263